



## Ministerio de Energía

### Superintendencia de Electricidad y Combustibles

#### SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO ELÉCTRICO

Excelentísimo  
Presidente de la República  
Señor Sebastián Piñera Echenique  
Presente

Alfonso Toro Guzmán, chileno, Ingeniero Civil Eléctrico, cédula nacional de identidad N° 5.899.183-K, domiciliado en Alameda N° 886, Santiago, en representación de Empresa Eléctrica Atacama S.A., viene en solicitar que en conformidad a lo establecido en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, disponga otorgar a su representada concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Tercera Región de Atacama, provincia de Copiapó, comuna de Copiapó, la instalación que complementa y amplían aquellas por las cuales se les otorgó concesión definitiva de servicio público de distribución.

La instalación objeto de la presente solicitud de concesión estará destinada al servicio público de distribución de energía eléctrica, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	PLANO N°
Arranque MT y S/E Bifásica 15 kVA y mejoramiento de red BT sector Piedra Colgada	Atacama	Copiapó	Copiapó	EEA-1-2454-1

La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se encuentra demarcada según las coordenadas geográficas en datos UTM 69, descrita en la siguiente carta del Instituto Geográfico Militar a una escala de 1:50.000.

NOMBRE DEL PROYECTO	VÉRTICE	NORTE	ESTE	N° CARTA	NOMBRE CARTA
Arranque MT y S/E Bifásica 15 kVA y mejoramiento de red BT sector Piedra Colgada	A	6.980.519,7347	352.521,2521	IGM 5-04-03-0092-00	COPIAPO
	B	6.980.500,0000	352.540,0000		
	C	6.980.218,3269	352.807,5895		
	D	6.980.465,6388	352.929,9834		
	E	6.980.580,1860	352.760,6791		
	F	6.980.745,5110	352.842,4980		
	G	6.980.851,4526	352.685,4182		

En su recorrido, las instalaciones de distribución debidamente detalladas en el plano y memoria explicativa que se adjuntan, ocuparán bienes nacionales de uso público, según se señala en el plano referido y de conformidad a lo indicado en el artículo 16° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el trazado de las instalaciones eléctricas de distribución no existen cruces con teléfonos, telégrafos, otras líneas eléctricas, ferrocarriles u otro tipo de afectaciones por parte del proyecto.

La ampliación de zona de concesión correspondiente a la línea A.T. Copiapó - Caldera y red de distribución sector San Pedro, otorgada bajo decreto N° 248, de fecha 4 de noviembre de 1983, no se superpone con zonas de concesión o solicitudes de ampliación de concesión solicitadas u otorgadas a otras empresas de distribución de servicio público eléctrico.

El presupuesto de la obra asciende a la suma de \$9.986.088 (nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochenta y ocho), neto.

Complementan esta solicitud de ampliación de zona de concesión, además de plano, memoria explicativa y presupuesto, los siguientes antecedentes y documentos:

- Carta del Instituto Geográfico Militar, en escala 1:50.000, N° IGM 5-04-03-0092-00 Copiapó, donde se define el área de ampliación de zona solicitada.
- Personería de don Alfonso Toro Guzmán para representar a la Empresa Eléctrica Atacama S.A., de fecha 20 de noviembre de 2012.
- Escritura pública de constitución de Sociedad de Empresa Eléctrica Atacama Ltda., otorgada en Santiago, con fecha 26 de marzo de 1981.
- Escritura pública de transformación de Sociedad de Empresa Eléctrica Atacama Ltda., en Empresa Eléctrica Atacama Sociedad Anónima otorgada en Santiago, con fecha 30 de septiembre de 1983.
- Extracto N° 90 de transformación de Empresa Eléctrica Atacama Limitada en Empresa Eléctrica Atacama Sociedad Anónima, de fecha 8 de noviembre de 1983.
- Publicación del Diario Oficial de extracto N° 90 de Transformación de Empresa Eléctrica Atacama Limitada en Empresa Eléctrica Atacama Sociedad Anónima, de fecha 3 de noviembre de 1983.

- RUT de la sociedad.
- Certificado de vigencia de la Sociedad "Empresa Eléctrica Atacama S.A.", de fecha 15 de mayo de 2013.
- Resolución exenta N° 26 del 5 de junio de 2012, que otorga permiso de extensión provisoria de líneas eléctricas de distribución fuera de zona de concesión.
- Carta SGO 29/2012, de 23 de marzo de 2012, comunica puesta en servicio.
- Decreto N° 248 del 4 de noviembre de 1983 que otorga concesión definitiva para operar y explotar en la Región de Atacama las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica.
- Copia protocolizada de credencial de instalador eléctrico autorizado.
- Acta de sesión ordinaria N° 420 de fecha 24 de septiembre de 2008.
- Acta de sesión ordinaria N° 476 de fecha 20 de noviembre de 2012.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la presente concesión se solicita por plazo indefinido.

La construcción de las obras que motivan la presente solicitud, fueron realizadas con permiso para efectuar extensión provisoria de líneas eléctricas fuera de zona de concesión, bajo resolución exenta número 26, la comunicación de la puesta en servicio de las obras se informa mediante Carta SGO 029/2012 de fecha 23 de marzo de 2012.

Como consecuencia de lo anterior expuesto, no se señalan plazos de ejecución, inicio y término de las obras.

Por tanto:

Al excelentísimo señor Presidente de la República solicito: otorgar a la Empresa Eléctrica Atacama S.A. concesión definitiva de servicio público de distribución de energía eléctrica, para establecer, operar y explotar las instalaciones eléctricas del proyecto singularizado en la presente solicitud.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

Saluda atentamente a usted, Alfonso Toro Guzmán, Gerente General Empresa Eléctrica Atacama S.A.

#### SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE INDICA

En lo Principal: Solicita concesión definitiva para establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica que indica, en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comunas de Loncoche y Villarrica; y Otrosí: Acompaña Documentos.

Excelentísimo señor Presidente de la República

Rodrigo Uarac Jure, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.933.809-3, en mi carácter de Gerente Comercial, teléfono de contacto 26807400, correos electrónicos [ruarac@transnet.cl](mailto:ruarac@transnet.cl) y [jjofrep@transnet.cl](mailto:jjofrep@transnet.cl); actuando en representación de Transnet S.A., sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y dedicada a la actividad de servicio público de transporte de energía eléctrica, rol único tributario N° 96.719.210-4, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 12°, comuna de Las Condes, Santiago, al señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad con lo establecido en el DFL N° 4/20.018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada una concesión definitiva, por plazo indefinido, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de 66 kV, en simple circuito, denominada "LT 66 kV Loncoche - Villarrica, Segundo Circuito", en adelante el "Proyecto" o la "Línea", ubicada en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comunas de Loncoche y Villarrica.

El Proyecto tiene por objetivo construir y operar una línea de alta tensión de circuito simple con una tensión nominal de 66 kV, la cual permitirá transportar la energía eléctrica entre la Subestación (SE) Loncoche y la SE Villarrica. Esta nueva línea otorgará una mejor calidad de servicio a la zona y se dispondrá de la capacidad necesaria de energía eléctrica para absorber crecimientos de mediano y largo plazo. Se pretende, por tanto, dotar al sistema con las flexibilidades operacionales necesarias para cumplir las nuevas exigencias de calidad de servicio establecidas en la Ley Eléctrica y su Reglamento.





ID	Nombre del Predio	Inscripción de dominio				ROL	COMUNA	PROPIETARIO	LONGITUD AFECTADA (m)	SUPERFICIE AFECTADA (m <sup>2</sup> )	PLANO SERVIDUMBRE	USO TERRENO ACTUAL	DESTINO PREDIO
		FOJA	N°	AÑO	CBR								
33	ancho; b) Faja de quinientos metros de largo por seis metros de ancho; c) Faja de cinco metros de ancho por treinta y cinco metros de largo; d) Faja de cinco metros de ancho por ciento veinte metros de largo; e) Faja de cinco metros de ancho por trescientos siete de largo; y f) Faja de cinco metros de ancho por ciento dos metros de largo	332 vta. 937	281 299	1975 2003	Villarrica	315-23	Villarrica	Mario Fernando Cortes Bornand, Juan Luis Cortes Robin, Mario Fernando Cortes Robin y Laura Nadine Cortes Robin	1.286,3	25.743	21752-A1	Agrícola	Agrícola
34	Acciones y Derechos en un predio denominado Fundo Llau Llau, formado por los siguientes lotes: Uno) Resto del lote A, reducido hoy en día a los Lote A-Uno y Lote A-Tres; y la parte restante del Lote B; Dos) La parte restante del Lote B de noventa y seis hectáreas cuarenta y cuatro áreas	414 vta. 939 vta.	351 301	1977 2003	Villarrica	315-30	Villarrica	Mario Fernando Cortes Bornand, Juan Luis Cortes Robin, Mario Fernando Cortes Robin y Laura Nadine Cortes Robin	2.308,0	46.160	21752-A1	Agrícola	Agrícola

En cuanto respecta a las servidumbres ya constituidas en forma voluntaria, se acompañan en el otrosí de esta solicitud sus planos y copias de las escrituras públicas en que consta su constitución.

Respecto a la tabla anterior, se hace presente que las servidumbres constituidas voluntariamente respecto de los predios ID 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 consideraron en sus respectivas fechas de constitución que la línea de transmisión tendría una tensión de 110 kV y un ancho de franja de servidumbre de 20 metros. Hoy por razones técnicas el Proyecto considera una tensión de 66 kV y un ancho de franja de servidumbre de 20 metros, por cuanto el nombre actual del Proyecto es "LT 66 kV Loncoche - Villarrica, Segundo Circuito". Este cambio de tensión no implica efectuar ninguna modificación del área sirviente en estos predios.

Del mismo modo, se hacen presentes distintos alcances respecto de algunas de las servidumbres constituidas voluntariamente:

- **Predio ID 4 de don Víctor Hugo Núñez Salazar:** La servidumbre voluntaria especial eléctrica que grava el inmueble fue constituida por su anterior propietario, Sr. José Miguel Saldía Higuera, el día 7 de noviembre del año 2005, gravando el predio de mayor extensión denominado "Lote Uno llamado Flor del Sur". Posteriormente a la constitución de la servidumbre eléctrica, el Sr. José Miguel Saldía Higuera procedió, el año 2011, a dividir el predio en el Lote 1-A y Lote 1-B, transfiriendo el Lote 1-A a don Víctor Hugo Núñez Salazar con fecha 9 de junio de 2011, según consta de la inscripción de dominio de fojas 145 N° 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche del año 2011, y quien se mantiene como actual propietario de este inmueble.
- **Predio ID 5 de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado:** El listado de propietarios considera una longitud y superficie menor a la informada en el plano de servidumbre voluntaria, debido a que el cálculo del área de servidumbre en este plano consideró dos tramos de la línea que atraviesan el "Camino a Pinchico" y la "Ruta S-791 Ancahual - Pinchafil - Lumalla", ambos Bienes Nacionales de Uso Público, cuya naturaleza como tales sí ha sido considerada tanto en el Plano General de Obras que se adjunta, como en el listado de los bienes nacionales de uso público afectados por el proyecto.
- **Predio ID 9 de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado:** El listado de propietarios considera una longitud y superficie menor a la informada en el plano de servidumbre voluntaria, debido a que la servidumbre gravó todo el predio con servidumbre eléctrica, y el Proyecto actualmente sólo considera ocupar una parte del inmueble para el atraveso de la línea. Dicha situación obedece únicamente a un acuerdo de las partes contratantes.  
Del mismo modo, el plano de servidumbre voluntaria no consideró el atraveso de la línea sobre el "Estero Muquén", Bien Nacional de Uso Público, lo cual fue actualizado en el Plano General de Obras y en el listado de bienes nacionales de uso público afectados por el proyecto, descontándose dicho atraveso de la afectación total informada para este predio.
- **Predio ID 10 de don Jorge Max Cárcamo Saelzer:** El actual estado del Proyecto consideró una modificación del trazado de la línea en este predio, específicamente en el deslinde poniente donde el trazado actual ingresa desde el inmueble de EFE. Dicha modificación disminuyó únicamente la superficie de afectación, quedando una parte del área sirviente contemplada en la servidumbre voluntaria excluida de la afectación real del proyecto, que se informa en esta solicitud de concesión.
- **Predio ID 15 de la Compañía de Inversiones Adriático S.A.:** El listado de propietarios considera una longitud y superficie menor a la informada en el plano de servidumbre voluntaria, debido a que el cálculo del área de servidumbre

en este plano consideró dos tramos de la línea que atraviesan un camino sin nombre denominado "Camino Público", cuya naturaleza como tal sí ha sido considerada tanto en el Plano General de Obras que se adjunta, como en el listado de los bienes nacionales de uso público afectados por el proyecto.

- **Predio ID 18 de don Gerardo Amador Medina Valderrama:** El plano de servidumbre voluntaria consideró que el predio deslindaba al norte con un camino vecinal, pero luego de varios estudios de títulos, se determinó que sólo correspondía a una servidumbre de tránsito y, por tanto, que su terreno es parte del inmueble objeto de la servidumbre eléctrica constituida a favor de Transnet S.A. Producto de este cambio el área de servidumbre no varía, ya que para el cálculo de la afectación se había considerado el atraveso de la línea por el referido camino vecinal.
- **Predio ID 19 de doña Ruth Magdal Salazar San Martín:** El plano de servidumbre voluntaria consideró un ancho variable de la franja de servidumbre de la línea de 20 a 38,5 metros, lo cual obedece únicamente a un acuerdo con el propietario y, por tanto, no implica un aumento del ancho de la franja de servidumbre del Proyecto.
- **Predio ID 21 de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado:** El listado de propietarios considera una longitud y superficie menor a la informada en el plano de servidumbre voluntaria, debido a que la servidumbre gravó todo el predio con servidumbre eléctrica y el Proyecto actualmente sólo considera ocupar una parte del inmueble para el atraveso de la línea. Dicha situación obedece únicamente a un acuerdo de las partes contratantes.  
Además, el plano de servidumbre voluntaria no consideró el atraveso de la línea sobre el "Río Huiscaji", Bien Nacional de Uso Público, lo cual fue actualizado en el Plano General de Obras que se adjunta y en el listado de bienes nacionales de uso público afectados por el proyecto, descontándose esta afectación para el cálculo de la actual área sirviente sobre este predio.
- **Predio ID 22 de don Arnoldo Olivera Zúñiga:** El plano de servidumbre voluntaria omitió señalar en el deslinde oriente del predio el "Estero Dollinco", lo cual fue actualizado en el plano general de obras del Proyecto.
- **Predio ID 23 de don Ernesto Montecinos Inostroza:** El plano de servidumbre voluntaria omitió señalar en el deslinde poniente del predio el "Estero Dollinco", lo cual fue actualizado en el plano general de obras del Proyecto.
- **Predio ID 27 de doña Antonia Manquelipe Soto:** El plano de servidumbre voluntaria no consideró el atraveso de la línea sobre el "Estero Boquipulli", Bien Nacional de Uso Público, lo cual fue actualizado en el plano general de obras y en el listado de bienes nacionales de uso público de la presente solicitud de concesión, descontándose esta afectación por consiguiente, para el cálculo de la actual área sirviente sobre este predio, que corresponde a la que se informa en el Listado de Propietarios precedente.
- **Predio ID 28 de don Walter Humberto Espinoza Birr:** El plano de servidumbre voluntaria indica que el predio es atravesado por un camino privado, el cual realmente corresponde a la "Ruta S-777 Ñancul - Entel", Bien Nacional de Uso Público, lo cual fue actualizado en el plano general de obras y en el listado de bienes nacionales de uso público de esta solicitud de concesión, además de descontarse el área respectiva del área sirviente sobre este predio que se informa en el Listado de Propietarios precedente.
- **Predio ID 32 Empresa de los Ferrocarriles del Estado:** El listado de propietarios considera una longitud y superficie menor a la informada en el plano de servidumbre, debido a que el Proyecto tiene una leve modificación de su trazado, ingresando ahora la línea al inmueble de Sur a Norte desde el predio del Sr. Pedro David Santibáñez Luco y no desde la Estación Ñancul, como estaba originalmente proyectado.  
Del mismo modo, el plano de servidumbre voluntaria no consideró el atraveso de la línea sobre la "Ruta S-795 Ñancul - Santa Magdalena", Bien Nacional de Uso Público, lo cual fue actualizado en el plano general de obras y en el listado de bienes nacionales de uso público de esta solicitud de concesión, descontándose esta afectación para el cálculo del actual área sirviente sobre este predio, que es la que se señala en el Listado de Propietarios precedente.
- **ID 33 de don Mario Fernando Cortés Bornand, Juan Luis Cortés Robin, Mario Fernando Cortés Robin y Laura Nadine Cortés Robin:** El listado de propietarios considera una longitud y superficie menor a la informada en el plano de servidumbre, debido a que en este predio el Proyecto tiene una leve modificación de su trazado, lo cual disminuye el área sirviente. Específicamente, la modificación está en el límite norponiente del predio, donde la línea ahora ingresará desde el inmueble de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y no como estaba originalmente proyectado.

Para el resto del trazado y predios habrá que constituir servidumbres legales eléctricas, de acuerdo con la siguiente lista de propietarios: (El predio ID 32 tiene una parte del trazado por servidumbre voluntaria y otra es objeto de solicitud de servidumbre legal).

ID	Nombre del Predio	Inscripción de dominio				ROL	COMUNA	PROPIETARIO	LONGITUD AFECTADA (m)	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	PLANO SERVIDUMBRE	USO TERRENO ACTUAL	DESTINO PREDIO
		FOJA	N°	AÑO	CBR								
11	Predio que corresponde a una ampliación de reserva en el Fundo El Parque	147	222	2012	Loncoche	481-70 481-110	Loncoche	Agrícola y Ganadera Los Parques Limitada	2.045,3	40.903	24281-A2	Agrícola	Agrícola
12	Parcela número doce del Proyecto de parcelación "Arbolito"	146	220	2012	Loncoche	481-68	Loncoche	Agrícola y Ganadera Los Parques Limitada	298,9	5.977	24279-A2	Agrícola	Agrícola
13	Lote Once B, de la subdivisión de la Parcela número once del Proyecto de Parcelación "Arbolito"	144	218	2012	Loncoche	481-138	Loncoche	Agrícola y Ganadera Los Parques Limitada	677,0	13.508	24280-A2	Agrícola	Agrícola
31	Lote b del inmueble denominado La Feria, ubicado en el lugar Ñancul	1044	1240	1983	Villarrica	319-2	Villarrica	Pedro David Santibañez Luco	141,2	2.815	23867-A2	Agrícola	Agrícola
32	Lote número Uno A, que nace de la subdivisión del Lote Uno de los terrenos de la Faja Via Ñancul-Villarrica	2374	1219	1999	Villarrica	Sin Rol	Villarrica	Empresa De Los Ferrocarriles Del Estado	116,6	59.632	23233-L2	Via Férrea	Sin dato

Del mismo modo, se hace presente que para obtener la longitud total de la línea, se debe considerar el tramo de 13,0 metros dentro de la Subestación Loncoche, las longitudes de atraveso en los predios particulares de 38.412,6 metros, y las longitudes de atraveso en los Bienes Nacionales de Uso Público de 334,2 metros, resultando una longitud total de la línea de 38.759,8 metros.

Los planos especiales de servidumbre legal correspondientes a las propiedades que habrá que constituir servidumbres legales eléctricas, se acompañan en el otrosí de esta presentación, y serán notificados a los propietarios afectados de conformidad con lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos y 38 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, decreto supremo N° 327, Ministerio de Minería.

Con el fin de agilizar la notificación prescrita en dichos cuerpos legales, se notificará a los propietarios afectados mediante certificación notarial, en los términos establecidos en el artículo 39 del citado Reglamento, sin perjuicio de lo cual, atendidas las circunstancias de cada caso, se recurrirá a las demás formas de notificación establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso que las circunstancias lo ameriten y sea conveniente para los efectos de dar curso a la presente solicitud.

Complementando lo anterior, se hace presente que los siguientes son los bienes nacionales de uso público atravesados por la línea materia de esta solicitud de concesión:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	COMUNA	LONGITUD AFECTADA (m)
1	Estero Chesque	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	147,3
2	Camino a Pinchico	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	5,2
3	Ruta S-791 Ancahual - Pinchafil - Lumalla	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	17
4	Estero Muquén	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	9,1
5	Ruta S-721 Paya - Huiscaji	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	36,9
6	Camino Público	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	12,4
7	Estero Trasmañue	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	4,7
8	Ruta S-741 Cruce Ruta S-91 - Huiscaji - Ñancul	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	30,4
9	Rio Huiscaji	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche Villarrica	6,5
10	Estero Dollinco	Bien Nacional de Uso Público	Loncoche	8
11	Estero Boquipulli	Bien Nacional de Uso Público	Villarrica	1,9
12	Ruta S-777 Ñancul - Entel	Bien Nacional de Uso Público	Villarrica	17,5
13	Ruta S-759 Ñancul - Voipir - Llau Llau	Bien Nacional de Uso Público	Villarrica	6
14	Rio Voipir	Bien Nacional de Uso Público	Villarrica	14,9
15	Ruta S-795 Ñancul - Santa Magdalena	Bien Nacional de Uso Público	Villarrica	16,4

El Proyecto no ocupará Bienes Fiscales ni Municipales.

El Proyecto presenta los siguientes cruces con otras líneas de alta tensión (LAT) y media tensión (LMT), según se detalla en la siguiente tabla:

Ítems	Descripción	Propietario	Tipo de Línea	Entre Estructuras N°
1	LT 2x66 kV Loncoche-Pullinque	TRANSNET S.A	LAT	0-1
2	Circuito media tensión 23 kV Huiscaji	CGE Distribución S.A.	LMT	8-9
3	Circuito Media Tensión 23 kV Huiscaji	CGE Distribución S.A.	LMT	31-32
4	Circuito Media Tensión 23 kV Huiscaji	CGE Distribución S.A.	LMT	61-61A
5	Circuito Media Tensión 23 kV Huiscaji	CGE Distribución S.A.	LMT	191-192
6	Circuito Media Tensión 23 kV Huiscaji	CGE Distribución S.A.	LMT	195-196
7	Circuito Media Tensión 23 kV Huiscaji	CGE Distribución S.A.	LMT	218-219
8	Circuito Media Tensión 23 kV Ñancul	CGE Distribución S.A.	LMT	292-293
9	Circuito Media Tensión 23 kV Ñancul	CGE Distribución S.A.	LMT	299-300
10	Circuito Media Tensión 23 kV Ñancul	CGE Distribución S.A.	LMT	321-322
11	LT 66 kV Loncoche Villarrica	TRANSNET S.A	LAT	8-9 325-326

El Proyecto contempla compartir estructuras con una línea existente de 66 kV de propiedad de Transnet S.A., denominada "LT 66 kV Loncoche Villarrica", en dos tramos de la línea, el primero entre las estructuras proyectadas 0 y 8 y el segundo entre las estructuras proyectadas 326 y 345, dando cumplimiento con la norma NSEG 6 E.n 71.

El trazado de la línea no contempla paralelismo con otras líneas eléctricas.

En el plano general de obras se detalla el trazado de la línea. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen los alcances del proyecto, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

En los demás predios que previamente necesiten la imposición legal de servidumbres, el plazo para comenzar las obras de construcción de la línea será de 120 días a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión que se dicte, y el plazo para su terminación será de 11 meses a contar de la fecha de inicio de las obras, todo esto de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Etápas de la obra	Plazo de ejecución (meses)
1	Replanteo de la Línea	1
2	Construcción de fundaciones para estructuras metálicas	3
3	Montaje de estructuras	2
4	Tendido de conductor	2
5	Conexión a tierra de las estructuras	1
6	Retiro de materiales y escombros	1
7	Pruebas, inspección y puesta en servicio	1
<b>Plazo total de ejecución</b>		<b>11</b>

El costo total neto estimado de las obras asciende a M\$6.207.672, en moneda nacional al día 1° de abril de 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Partidas Principales	Presupuesto (M\$)
1	Ingeniería y estudios	138.046
2	Administración e Inspección Técnica	431.389
3	Construcción	3.833.971
4	Suministros	1.020.571
5	Servidumbres voluntarias	783.695
<b>Monto total de la inversión</b>		<b>6.207.672</b>

Todas las cifras indicadas corresponden a valores netos y no incluyen impuestos.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados, y lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, solicito al Excmo. señor Presidente de la República otorgar a Transnet S.A. una concesión definitiva por plazo indefinido, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de 66 kV, en simple circuito, denominada "LT 66 kV Loncoche - Villarrica, Segundo Circuito".

Otrosí: Vengo en acompañar, en duplicado, los siguientes antecedentes:

- 1) Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada con fecha 30 de noviembre de 1994, ante el Notario de Santiago don Mario Baros González. La sociedad originalmente constituida bajo la razón social de Empresa Eléctrica Transnet S.A., actualmente se denomina Transnet S.A.
- 2) Copia de la protocolización del extracto de constitución de la sociedad, publicado e inscrito.
- 3) Copia autorizada de la reducción a escritura pública, del Acta de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas, de la Empresa Eléctrica Transnet S.A., otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, de 7 de marzo de 2001. En dicha acta consta que la sociedad, originalmente constituida bajo la razón social de Empresa Eléctrica Transnet S.A. y con domicilio en La Serena, fue modificada con fecha 2 de marzo de 2001, pasando a ser denominada CGE Transmisión S.A. y su domicilio en Santiago.
- 4) Copia de la protocolización del extracto, inscrito a fojas 6.979, número 5.642, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2001, y publicado en el Diario Oficial de 13 de marzo de 2001, de la escritura pública a la que se redujo el Acta de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas, de la Empresa Eléctrica Transnet S.A., en la que, entre otras



reformas al estatuto social, se acordó reemplazar el nombre de la sociedad por CGE Transmisión S.A.

- 5) Copia autorizada de la escritura pública de fecha 23 de julio de 2010, otorgada ante el Notario de Santiago don Alberto Mozó Aguilar. Dicha escritura contiene la reducción a escritura pública del Acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas (Repertorio 4.659/2010) de CGE Transmisión S.A., celebrada el 22 de julio de 2010, en la que se acordó reemplazar el nombre de la sociedad por el de Transnet S.A.
- 6) Copia autorizada de protocolización del extracto inscrito a fojas 38.165, número 26.412, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2010, y publicado en el Diario Oficial de 3 de agosto de 2010, de la escritura pública a la que se redujo el Acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE Transmisión S.A.
- 7) Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en que consta la vigencia de la sociedad y que los socios no le han puesto término a la fecha de su emisión.
- 8) Copias autorizadas de las escrituras públicas de fechas 6 de septiembre de 2001 y 8 de julio de 2004, repertorios números 13.789-2001 y 13.038-2004, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, en las que consta mi personería para representar a Transnet S.A.
- 9) Copia autorizada del RUT de Transnet S.A.
- 10) Memoria explicativa de las obras.
- 11) Plano general de obras.
- 12) Planos especiales de las servidumbres que se impondrán en virtud del decreto de concesión.
- 13) Planos y copias autorizadas de las escrituras de servidumbres constituidas en forma voluntaria.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

### SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE INDICA

En lo Principal: Solicita Concesión Definitiva para línea de transmisión eléctrica que indica. Otrosí: Acompaña documentación que indica.

Excelentísimo señor Presidente de la República

Pedro Lasota Muñoz, Director, cédula de identidad número cuatro millones ochenta y ocho mil ciento doce guion tres, y Renzo Antognoli O’Ryan, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones setecientos treinta y seis mil ciento setenta y cuatro guion ocho, Gerente General, ambos con teléfono de contacto 02-23651801 y correo electrónico [rmontenegro@schwager.cl](mailto:rmontenegro@schwager.cl), quienes actuando en representación de Schwager Energy S.A., sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y dedicada a la actividad de servicio público de transporte de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° noventa y seis millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos guion nueve, todos con domicilio en Avenida del Parque número cuatro mil seiscientos ochenta guion A, oficinas trescientos uno y trescientos dos, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba en la ciudad de Santiago, al señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

#### De la solicitud de concesión eléctrica definitiva

En conformidad con lo establecido por el decreto con fuerza de ley N° 4/20018 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 327 de 1997, vengo en solicitar al Excelentísimo señor Presidente de la República se otorgue a Schwager Energy S.A. la concesión definitiva por un plazo indefinido, para el establecimiento de dos Subestaciones denominadas “SSEE Vilcún” y “SSEE Córdor” junto a una línea de transmisión eléctrica de circuito simple trifásico, con una tensión nominal de 23 kV, denominada “Línea Vilcún - Córdor en 23 kV”.

#### Del objetivo

El proyecto tiene como finalidad evacuar la producción de potencia y energía eléctrica de la central de pasada “Córdor”, cuya casa de máquinas estará ubicada aguas arriba de la SSEE Córdor (elevadora, 6,3 kV a 23 kV). La línea de transmisión “Línea Vilcún - Córdor en 23 kV” transportará la energía producida por la central hacia la localidad de Vilcún, conectándose a través de la SSEE Vilcún (reductora, 23 kV a 13,2 kV) al Sistema Interconectado Central, en el alimentador Vilcún, proveniente de la subestación primaria Pillanlelbún. Este proyecto robustecerá el sistema de distribución y subtransmisión en la zona de Cautín, para así lograr abastecer sus crecientes requerimientos energéticos, entregando mayor cobertura, confiabilidad y flexibilidad al sistema en la zona. Tanto la “Línea Vilcún - Córdor en 23 kV” como las subestaciones “SSEE Vilcún” y “SSEE Córdor” han sido diseñadas de acuerdo a un trazado óptimo y con una ubicación que minimiza costos de inversión y pérdidas adicionales en el sistema.

Actualmente en la Región de la Araucanía existen numerosas fuentes naturales de energía sin utilizar, y las instalaciones proyectadas por Schwager Energy S.A. tienden a mejorar el aprovechamiento energético en este sector.

#### De la descripción del proyecto

El Proyecto corresponde a la construcción y operación de dos Sub estaciones (SE) denominadas SE Vilcún y SE Córdor y de una Línea de transmisión de circuito simple trifásico de 23kV. En términos generales, la Línea desarrolla su trazado de 22,780 kilómetros en dirección oriente, desde la SE Vilcún, hasta la SE Córdor (ambas a construir en este proyecto). En la SE Vilcún se verificará la conexión entre la línea de transmisión y el alimentador Vilcún (proveniente de la SE Pillanlelbún) en 13,2kV, propiedad de la empresa Frontel S.A. En su recorrido, la línea atravesará por terrenos particulares y Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), los cuales están indicados en la nómina de propietarios que se acompaña en el otrosí de esta solicitud.

El proyecto se encuentra individualizado en el plano general de obras número: SCH001-PG-001, en sus 5 láminas asociadas y en los planos de planta y elevación de las subestaciones Vilcún y Córdor, numerados como SCH001-SE-Vilcún-001 y SCH001-SE-Córdor-001, respectivamente.

#### De la ubicación del proyecto

El trazado de la línea se encuentra emplazado en dos comunas: Comuna de Vilcún y comuna de Lautaro, provincia de Cautín, Región de la Araucanía. La Línea se inicia en la futura Subestación (SE) reductora Vilcún y finaliza en la futura Subestación (SE) elevadora Córdor.

#### De los plazos

Los trabajos y obras se iniciarán al cabo del sexto mes, contado desde la fecha de reducción a Escritura Pública del respectivo decreto de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el solicitante podrá iniciar los trabajos con anterioridad a la dictación del decreto de concesión en el evento que obtenga todas las autorizaciones, derechos y servidumbres que lo habiliten para ello.

El plazo para la ejecución de las obras (Línea y ambas SE) se ha estimado en 120 días, considerando las etapas de estudio, construcción, recepción de materiales y prueba.

Algunas de las actividades se desarrollarán simultáneamente y se indican en los siguientes cronogramas separados según obra:

CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION LÍNEA VILCÚN - CÓRDOR	Días 1 a 15	Días 16 a 30	Días 31 a 45	Días 46 a 60	Días 61 a 75	Días 76 a 90	Días 91 a 105	Días 106 a 120
ESTUDIOS SUELOS Y TOPOGRAFÍA	■							
REPLANTEO DE ESTRUCTURAS		■						
INSTALACIÓN DE FAENA		■						
ROCE INICIAL		■						
RECEPCIÓN MATERIALES		■						
CONSTRUCCIÓN FASE 1 (5 KM)				■				
CONSTRUCCIÓN FASE 2 (5 KM)				■				
CONSTRUCCIÓN FASE 3 (5 KM)					■			
CONSTRUCCIÓN FASE 4 (5 KM)						■		
CONSTRUCCIÓN FASE 5 (3 KM)							■	
PRUEBAS DE ENERGIZACIÓN								■

Tabla N° 1: Cronograma Línea Vilcún - Córdor